

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1986.-

VISTAS las actuaciones S-424/86 caratula-
das "DRA. FONTBONA de POMBO, María Dolores s/avocación //
(Juzg. de Sentencia 'K')", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la juez a cargo del Juzgado Nacio-
nal de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra
"K", Dra. María Dolores Fontbona de Pombo, solicita la avo-
cación del Tribunal para que deje sin efecto la resolución
de la cámara respectiva, dictada el 1º de julio de este año,
mediante la cual se designó auxiliar superior en su juzgado
a la señorita María Elvira Rodríguez Varela, relatora de la
Sala V, y se rechazaron las propuestas por ella efectuadas
para cubrir el cargo.

2º) Que la cámara sostuvo que no se trata
de una promoción sino de una reubicación en igual jerarquía,
por lo que no es de aplicación al caso el art. 214 inc. d)
del reglamento del fuero; y que las disposiciones de la /
acordada del 3 de marzo de 1958, de aplicación obligatoria
para las designaciones y ascensos, contiene excepciones co-
mo la que surge del apartado cuarto, que prevé las normas /
especiales que las cámaras pueden establecer para los rela-
tores desafectados, quienes serán designados en cargos cuya
jerarquía establecerán los tribunales respectivos, imperati-
vo éste que se halla contemplado en el art. 212 del regla-
mento citado.

3º) Que el artículo 1º de la acordada del
3 de marzo de 1958 expresa que la designación y promoción /
////////////////////////////////////

del personal de los juzgados se practicará por las cámaras a propuesta de los jueces y funcionarios titulares; y que en el caso de observación será devuelta para que el proponente la funde con mayor precisión o formule una nueva.

4º) Que corresponde la avocación del Tribunal en caso de apartamiento de lo dispuesto por / la acordada citada, pues compete a la Corte Suprema preservar la observancia de sus disposiciones reglamentarias // (Fallos: 248:522; 302:427 entre otros).

5º) Que en el presente caso lo / dispuesto por la cámara ha contrariado los preceptos contenidos en la acordada, en tanto rechazó la propuesta de la magistrado y designó de oficio a la señorita Rodríguez Varela (Confr. Fallos: 305:2228 y 306:358).

6º) Que la disposición del artículo 4º no puede interpretarse como excepción al principio / establecido en el artículo 1º cuando no existen razones de mejor servicio que puedan fundamentar la medida y no se da la ocasión a la juez para formular objeciones con relación a la cobertura de una vacante que se produce en su juzgado. El reescalafonamiento previsto por dicha disposición debe hacerse efectivo en el mismo tribunal en el cual el agente se desempeña como relator.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer lugar a la avocación deducida por la Dra. María Dolores Fontbona de Pombo, titular / del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de

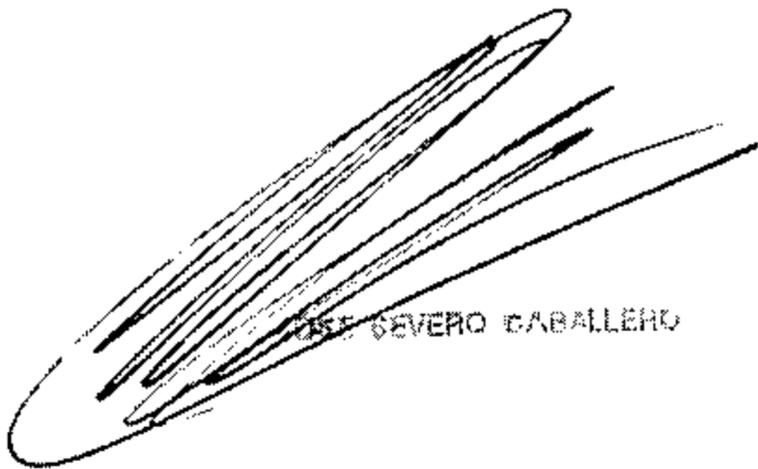
////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

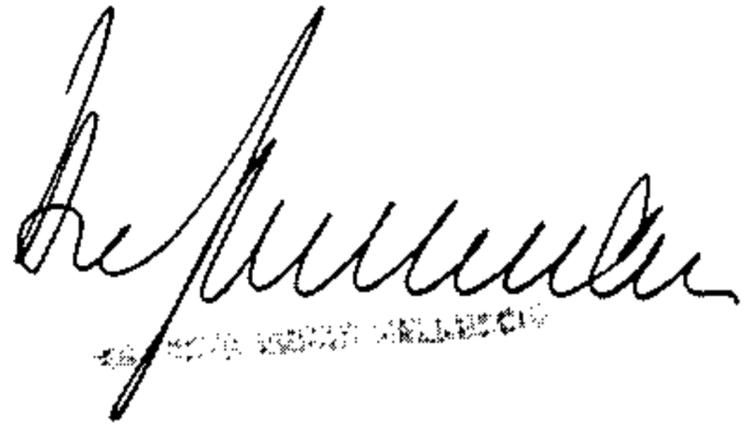


Sentencia Letra "K" y en consecuencia, dejar sin efecto el nombramiento de la señorita María Elvira Rodríguez Varela / en el cargo de auxiliar superior en ese tribunal.

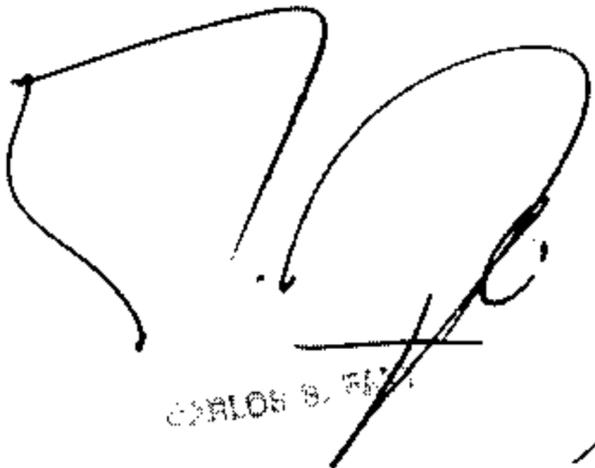
Regístrese, hágase saber y archívese.-



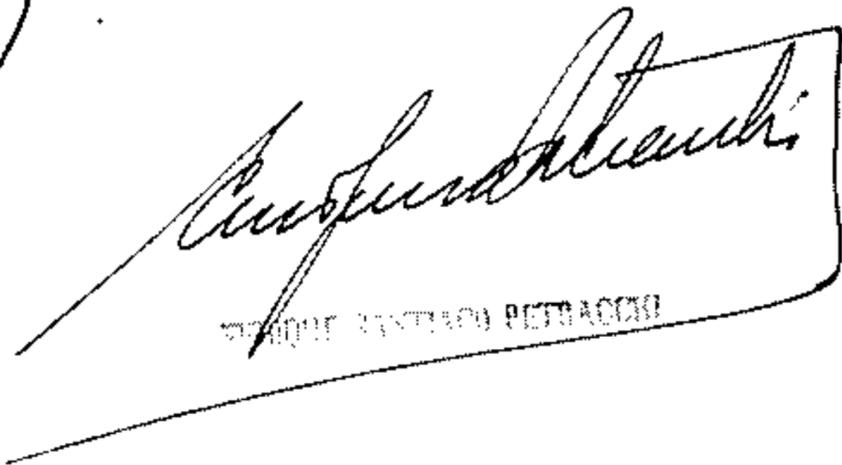
JOSÉ SEVERO CABALLERO



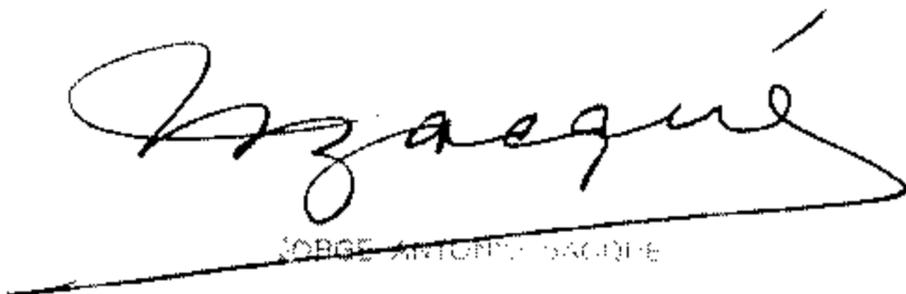
JOSÉ SEVERO CABALLERO



CARLOS S. FERNÁNDEZ



ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI



JORGE ANTONIO SCAIONE